

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

SE PUBLICA LOS MARTES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS,

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María de las Mercedes se encuentran en el Real Sitio del Pardo sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. la Sermal Sra. Princesa de Asturias, y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María Paz y Doña María Eulalia, disfrutan de igual beneficio en esta Corte.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

##### GOBIERNO CIVIL.

Circular. 8781

En virtud de lo dispuesto por Real Orden de 9 de Febrero de 1876, este Gobierno civil, cumpliendo con lo mandado por la Direccion general de Obras públicas, comercio y minas, ha señalado el día 20 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de Garray á Calahorra de esta provincia en sus kilómetros del 64 al 90 presupuestadas en la cantidad de 46.302 pesetas 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucion de 18 de Marzo de 1852 en la seccion de Fomento de esta provincia, hallándose en la misma de manifiesto para conoci-

miento del público los presupuestos, detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será el 1 por 100 del presupuesto. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo ménos en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25.

Logroño 30 Enero de 1878.

El Gobernador,  
**José Bellido.**

#### Modelo de proposicion.

D. N. Nl., vecino de... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Logroño con fecha 30 de Enero del presente año y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la carretera de Garray á Calahorra en sus kilómetros del 64 al 90

comprendidas en esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichas obras, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad escrita en letra, por lo que se comprometo el proponente á la ejecucion de las obras).

#### ADMINISTRACION ECONOMICA.

Direccion general de Rentas estancadas  
CIRCULAR.

Con fecha de hoy se dice por esta Direccion general á los Representantes de la sociedad del Timbre, lo que sigue:

«Excmos. Sres.:—Examinada la comunicacion de V. EE. de 26 de Diciembre último, en la cual consultan:

1.º Si los billetes para los espectáculos públicos que las Empresas ceden gratis á la prensa y los que son de propiedad particular, devengan el impuesto de guerra.

2.º Si los billetes cuyo precio en venta, incluso el de la entrada, no llega en el despacho, pero si en la contaduría, á la suma de dos ó más pesetas, se hallan gravados con el referido sello.

3.º Si las localidades abonadas, en que diariamente se entregan los billetes á los revendedores, están sujetos al uso del sello como vendidos en el día, por más que su precio como abono no llegue, incluso el de la entrada, á la suma de dos pesetas.

4.º Si los billetes no sellados previamente por la Administracion económica, aun cuando sean talonarios,

deben estimarse como de los que han de llevar adheridos el sello de guerra, y si de aquella falta de forma se derivan responsabilidades para las Empresas, por más que aparezcan cartas de pago acreditativas de ingresos realizados en la Administracion económica.

Y 5.º Si la inspeccion administrativa ha de llevarse á efecto antes ó despues del pago en la Administracion económica, tratándose de Empresas que llenen los requisitos de la ley para realizarlo á metálico; esto es, si los Visitadores han de prestar su conformidad en el estado que justifique el ingreso, ó si por el contrario, se han de concretar al exámen de los talones, libros y hojas diarias de venta que comprueban la entrega; pasa la Direccion de mi cargo á entrar en algunas consideraciones que V. EE. cuidarán de comunicar á sus Visitadores, para que les sirvan de regla y se atengan á ellas en el cumplimiento de este servicio.

Es indudable que á las localidades de propiedad, y á las que por las Empresas se ceden gratis á la prensa ó particulares, hay que considerarlas, para los efectos del impuesto, como á los demás de que conste el Teatro, Circo, Plaza de Toros, etc., en donde los espectáculos tienen lugar, porque lo primero sería conceder al particular propietario, un privilegio sobre los demás espectadores, que ni la justicia, ni la equidad así lo aconseja, ni menos los intereses del Tesoro; y lo segundo, ó sea la cesion de los billetes gratis, tampoco pueden hacerla las Empresas con el perjuicio consiguiente á la Hacienda, puesto que ésta tiene derecho á diez céntimos de peseta por cada localidad que se ocupe, siempre que su valor se halle representado por dos ó mas pesetas.

Hay, pues, necesidad de considerar á dichos billetes, bien sean de propiedad particular ó se cedan gratis como abonados á diario ó á los turnos en que se entreguen, y siempre que las demás localidades análogas se expen-

dan á un precio que llegue ó exceda de dos pesetas, deberán satisfacer las Empresas el impuesto, sin perjuicio de exigir su importe, si así lo estiman, á los dueños de las localidades ó á las personas á quienes entreguen los billetes.

El segundo punto que motiva la consulta, se encuentra resuelto, ateniéndose solo á la letra de las disposiciones que rigen en la materia; es decir, que si los billetes se expenden, aunque sea en la contaduría, á un precio que llegue ó exceda de dos pesetas, devengan el impuesto, y no vienen obligados á él aquellos billetes que se vendan á menor precio, aunque sea en el despacho.

Con respecto al tercer extremo, considera el centro de mi cargo que la ley no hace excepcion alguna para los abonados; y por tanto, deben considerarse exceptuados del impuesto, los billetes que se entreguen á aquellos, aunque sean revendedores, si su valor, incluso el de la entrada, no llega á la suma de dos pesetas; pero con el fin de que á la sombra de esto no puedan cometerse abusos con sus puestos abonos para eludir el impuesto, es indispensable, y así lo ordena esta Direccion á las Administraciones económicas, obliguen á las Empresas de espectáculos, que satisfacen á metálico el importe de los sellos, á presentar, en el término de ocho dias, una declaracion de las localidades abonadas, para qué número de funciones, precio del abono y valor de la

entrada, á fin de deducir el número de las localidades exentas del impuesto, cuya declaracion deberá exigirse en lo sucesivo á todas las Empresas á principio de temporada. El cuarto extremo consultado por V. EE., se halla resuelto en la orden de 20 de Noviembre de 1874, puesto que en la regla segunda de la misma se previno que las Empresas deberían presentar en las Administraciones económicas los libros talonarios de los billetes sujetos al impuesto, á fin de contraseñar sus matrices; por manera, que sin este requisito, las oficinas provinciales de Hacienda no pueden admitir ingreso alguno en metálico, y los Visitadores deberán conceptuar á las Empresas que tal hagan, en la obligacion de unir el sello á los billetes, é instruir expedientes de defraudacion contra aquellas que lo omitan.

Resta tratar únicamente del punto relacionado con la inspeccion que deben practicar los Visitadores.

Siendo como son, distintos los dos sistemas que las Empresas de espectáculos públicos pueden emplear, lo primero que las Administraciones económicas deben comunicar á dichos funcionarios, es el nombre de aquellas que opten por el sistema de unir los sellos á los billetes, y los de las que prefiriendo satisfacer el impuesto á metálico se comprometan al cumplimiento de la orden de 20 de Noviembre de 1874.

En cuanto á las primeras, la mision de los Visitadores es observar si se

use el sello, para lo cual, se constituirán, cuando lo tengan por conveniente, en las contadurias y despachos, y si observasen la falta, instruir desde luego los expedientes de defraudacion.

Para aquellas que se encuentran en el segundo caso, deberán facilitar dichas Administraciones, noticias exactas á los Visitadores, tanto verbales como por escrito, del número de talones contraseñados por las mismas, clase de contraseña, estados ó resúmenes semanales que aquellas deben presentar, con sujecion á lo dispuesto en la regla tercera de la orden de 20 de Noviembre de 1874; y girando de cuando en cuando una visita á las contadurias y despachos para examinar los libros talonarios, á cuya conservacion por el término de un mes se les obliga con esta fecha, hojas diarias de venta, libros de contabilidad, y cuantos datos eslimen necesarios, comparen los valores declarados por las Empresas con el resultado de la inspeccion, y en el caso de resultar diferencias con perjuicio de la renta, forme el oportuno expediente para la imposicion del castigo que proceda.

De la presente comunicacion se servirán V. EE. acusarme el oportuno recibo.

Al trasladarlo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le incumbe, he acordado recomendarle.

Primero. Que cuide V. S. de que las Empresas que opten por satisfacer

á metálico el importe de los sellos, verifiquen los ingresos semanalmente.

Segundo. Que prevenga V. S. al negociado de Estancadas, la necesidad que existe de que se comuniquen á los Visitadores, con urgencia, cuantos datos se reclamen por estos para el desempeño de su cometido.

Tercero. Que haga V. S. saber á las Empresas de espectáculos, conserven las matrices de los libros talonarios de billetes por el término de un mes, á fin de que sean investigadas cuando lo juzgue la Administracion.

Y cuarto. Que anuncie en el BOLETIN OFICIAL, las Empresas de espectáculos que por no satisfacer á metálico el importe de los sellos, tienen el deber de unir estos á los billetes que se espendan al precio de dos ó mas pesetas; cuya circunstancia se hará saber para que el público denuncie, si lo cree conveniente, cualquier omision que en este sentido observe, con objeto de evitarse la responsabilidad que en otro caso pueda caberle.

De la presente circular se servirá V. S. acusarme el oportuno recibo. Dios guarde á V. S. muchos años.— Madrid 9 de Enero de 1878.—Javier Cavestany.

Lo que he acordado se publique en este periódico oficial á los efectos que en la anterior disposicion se previenen.

Logroño 21 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Luis Maria de Robles.

RELACION de los compradores de Bienes Nacionales cuyos plazos vencen en las fechas que se expresan á continuación.

| NÚMERO del pagaré | NOMBRES de los compradores | CLASE de la finca | PROCEDENCIA | NÚMERO del inventario | PUEBLO donde radican las fincas | PLAZOS | DIA | MES   | AÑO  | IMPORTE |        |
|-------------------|----------------------------|-------------------|-------------|-----------------------|---------------------------------|--------|-----|-------|------|---------|--------|
|                   |                            |                   |             |                       |                                 |        |     |       |      | Pesetas | Cénts. |
| 2941              | Antonio Ibañez             | Heredad           | Clero       | 10094                 | Tricio                          | 12     | 7   | Enero | 1878 | 62      | 87     |
| 2942              | Manuel Salinos             |                   |             | 10258                 | Sajazarra                       | 12     | 8   |       |      | 15      | 38     |
| 2943              | Pablo Zárate               |                   |             | 10250                 | Id.                             | 12     | 8   |       |      | 25      |        |
| 2944              | Julian Lopez               |                   |             | 4013                  | Leyba                           | 12     | 10  |       |      | 25      |        |
| 2945              | El mismo                   |                   |             | 2345                  | Id.                             | 12     | 10  |       |      | 29      | 38     |
| 2946              | El mismo                   |                   |             | 4109                  | Id.                             | 12     | 10  |       |      | 25      | 78     |
| 2947              | Julian Garcia              |                   |             | 2031                  | Castañares                      | 12     | 10  |       |      | 37      | 63     |
| 2948              | Benigno Huerta             |                   |             | 1995                  | Id.                             | 12     | 10  |       |      | 33      | 25     |
| 2949              | El mismo                   |                   |             | 1978                  | Id.                             | 12     | 10  |       |      | 30      |        |
| 2950              | El mismo                   |                   |             | 1994                  | Id.                             | 12     | 10  |       |      | 187     | 50     |
| 2951              | El mismo                   |                   |             | 1977                  | Id.                             | 12     | 10  |       |      | 33      | 87     |
| 2952              | Ruperto Riaño              |                   |             | 2079                  | Id.                             | 12     | 10  |       |      | 25      | 13     |
| 2953              | El mismo                   |                   |             | 3006                  | Id.                             | 12     | 10  |       |      | 50      | 13     |
| 2954              | El mismo                   |                   |             | 2011                  | Id.                             | 12     | 10  |       |      | 8       |        |
| 2955              | El mismo                   |                   |             | 2005                  | Id.                             | 12     | 10  |       |      | 38      | 88     |
| 2956              | El mismo                   |                   |             | 2005                  | Id.                             | 12     | 10  |       |      | 50      | 28     |
| 2957              | El mismo                   |                   |             | 2004                  | Id.                             | 12     | 10  |       |      | 40      | 13     |
| 2966              | Luis Ortun                 |                   |             | 1504                  | Id.                             | 12     | 10  |       |      | 15      | 75     |
| 2967              | El mismo                   |                   |             | 2512                  | Id.                             | 12     | 11  |       |      | 26      | 50     |
| 2968              | El mismo                   |                   |             | 1521                  | Id.                             | 12     | 11  |       |      | 22      | 75     |
| 2969              | El mismo                   |                   |             | 1975                  | Id.                             | 12     | 11  |       |      | 57      | 87     |
| 2970              | Ruperto Riaño              |                   |             | 5309                  | Id.                             | 12     | 11  |       |      | 125     |        |
| 2971              | El mismo                   |                   |             | 5887                  | Id.                             | 12     | 11  |       |      | 15      | 13     |
| 2972              | El mismo                   |                   |             | 1981                  | Id.                             | 12     | 11  |       |      | 7       | 87     |
| 2973              | El mismo                   |                   |             | 5281                  | Id.                             | 12     | 11  |       |      | 1       | 63     |
| 2974              | El mismo                   |                   |             | 1986                  | Id.                             | 12     | 11  |       |      | 313     | 25     |
| 2975              | El mismo                   |                   |             | 5337                  | Id.                             | 12     | 11  |       |      | 69      | 87     |
| 2976              | El mismo                   |                   |             | 5329                  | Id.                             | 12     | 11  |       |      | 22      | 75     |
| 2977              | El mismo                   |                   |             | 5828                  | Id.                             | 12     | 11  |       |      | 18      | 13     |

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado el plazo que marca la instrucion se procederá á la via de apremio.—Logroño 16 de Enero de 1878.—El Jefe económico, Luis M. Robles.

PARTIDO DE ALFARO. ARBOLES FRUTALES

CENSOS DEL CLERO.

RELACION de los censos correspondientes al clero de este partido hoy a la Nacion, sacada de las notas obrantes en esta Subalterna, segun mandato de la Administracion principal de esta provincia.

(Continuacion.)

Table with columns: NOMBRES, VECINDAD, RÉDITOS (Reales, Cént.), DEBEN. (Reales, Cént.). Rows list names and their corresponding financial data.

(Se continuará.)

ANUNCIOS.

SUBASTA DE OBRAS.

El dia veintitres de los corrientes y hora de las once de su mañana, se celebrará en la Sala de Ayuntamiento de Cihuri, provincia de Logroño, subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción de un Puente de piedra sobre el rio Tiron, en frente de la casa del Priorato que fue de dicha villa y bajo el presupuesto de ocho mil pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y la subasta en general se llevará a cabo en la forma prevenida por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, para las obras públicas, en cuanto sus disposiciones sean aplicables al caso, ante una Comisión de Cosecheros y con asistencia del Director de las Obras ó un Delegado suyo.

Los planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas, estarán de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento de la citada villa de Cihuri.

No se admitirá proposición alguna que no venga acompañada de la cédula de empadronamiento del interesado así como del poder legal, cuando la proposición se hiciera en representación de otro individuo.

Tampoco se admitirá proposición alguna, que exceda del importe del presupuesto.

Las proposiciones se arreglarán estrictamente al modelo que á continuación se inserta.

La cantidad que ha de consignarse para tomar parte en la subasta, será la de quinientas pesetas que se depositarán en la Presidencia de la Comisión.

Este depósito se hará en metálico y á cada pliego se acompañará el recibo que acredite haberse hecho en los términos referidos.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los terminos

señalados en la citada instrucción, fijándose la primera puja por lo menos en veinticinco pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de diez pesetas.

Cihuri 1.º de Febrero de 1878.

—El Presidente de la Comisión, Felipe del Val.

Modelo de proposición.

Don N. N, vecino de . . . enterado del anuncio publicado con fecha . . . de Febrero, en la Gaceta de Madrid y en los Boletines Oficiales de las provincias de Logroño y Vizcaya y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un puente sobre el rio Tiron en el barrio de Priorato de la villa de Cihuri, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . (aquí la proposición que se haga) admitiendo ó mejorando ó el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese la cantidad en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente.)

JUNTA PROVINCIAL

DE

AGRICULTURA INDUSTRIA Y COMERCIO DE LOGROÑO.

Comision de la Exposicion Universal de Paris.

Para conocimiento de los interesados, se hace saber, que el Depósito provincial para la recepción de los objetos que se presenten con destino á la Exposición de Paris, se ha trasladado á la Calle de la Compañia número 9 piso bajo, hallandose abierto el despacho, desde las 8 de la mañana hasta las cinco de la tarde, todos los dias.

Logroño 23 de Enero de 1878.

—El Secretario, Antonio Tadeo Delgado.

ARBOLES FRUTALES Y DE SOMBRA

ARBUSTOS Y SEMILLAS DE TODAS CLASES.

Los arboricultores de Nalda Pedro Ibañez y Compañia tienen el gusto de ofrecer en esta Capital sus grandes y variados surtidos de plantas de todas las especies procedentes de los viveros de la Rioja y de varios puntos del extranjero. Esta Compañia, que tiene sus viveros á la altura de los mas principales de Europa, le es sumamente fácil dar sus plantas á precios mas reducidos, contando además con la garantía de las buenas especies que, adquiridas á fuerza de sacrificios, las ofrece como ninguno otro puede hacerlo por no hallarse en condiciones tan ventajosas y ahagüenas, que viendo sus resultados, nos dan las gracias repetidas la numerosa clientela que esta casa se ha adquirido, por lo bien servidos que han quedado cuantos nos han honrado con sus pedidos los años anteriores.

Los precios de las plantas injertas tanto en árboles para todo viento como enanos para formar líneas y paseos, tomados por ciento serán precios equitativos y tomando por millares se harán mayores rebajas.

La gran variedad de rosales, injertos, laureles y cipreses piramidales, alcacias de bola y de flor de rosa, ebonibus ronoteros y otras muchas de hoja persistente; Chirpia para cerraduras ó ballados, de varios años. Los nisperos de Japon, magnolias grandi floras y camelias dobles, membrillos de Portugal, ciruelas de Nante, moreras blancas y negras, de grueso fruto, completa nuestra coleccion.

Asimismo tenemos á la venta gran variedad de uvas especiales y moscatel para formar galerias y emparrados, plantones de olivo de varias clases hembrillas, royales, hermijuelas, empeltros y otras especies, y por último, semilla para prados artificiales como alfalfa, trebol forragero y enano; beígras y varias de flores.

Los pedidos se harán siempre á Nalda, provincia de Logroño, á Pedro Ibañez y Compañia.

El Registro de la Propiedad de este partido, se ha trasladado al piso bajo de la casa llamada de las Delicias, señalada con el num. 37, en la Ronda del Muro de los Reyes.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO

Y

LIBRERIA CLÁSICA

DE

AGUSTIN ORTONEDA,

antes de la viuda de Menchaca,

SUCESORES DE D. DOMINGO RUIZ.

Esta casa cuya baratura y gran surtido en el ramo de libreria no admite competencia en esta capital, á mas de ofrecer cuanta modelacion se necesita para la administracion municipal, se encarga de proporcionar sellos con sus correspondientes cajas, de diferentes formas y á precios módicos.

Además, los libros para la administracion se expenden á los precios siguientes:

- Manual de Quintas. . . . . 12
Manual de la Legislacion de Aguas. . . . . 14

- Novísima ley de enjuiciamiento Civil y Mercantil.
Prontuario de la Administracion y recaudacion del Impuesto general de Comercio. . . . . 3
Práctica de la redaccion de los expedientes de concursos. . . . . 7
Prontuario de la Contabilidad de Industria y Comercio. . . . . 8
Prontuario de los Jueces Municipales. . . . . 2
Reglamento para la Ejecucion de las leyes de Matrimonio y registro Civil. . . . . 4

Lo mismo los SS. Ayuntamientos que los particulares pueden reclamar los que necesitan y se les enviará á vuelta de Correo.

A los Ayuntamientos.

Tenemos á su disposicion las hojas impresas para la formacion de los libros de Patentes mandadas presentar por el Sr. Administrador Economico, para ser sellados y firmados. Reclamandolos se les enviara manifestando las hojas de que ha de constar.

EST. TIP. DE F. MENCHACA